

Tercero.—Determinar que doña Purificación Pizarro Cabrera desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo por ello la retribución aprobada por el Pleno Corporativo para este régimen de dedicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 44.2, 46.1 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Boadilla del Monte, a 2 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Juan J. Siguero Aguilar.

(03/32.881/09)

## CAMARMA DE ESTERUELAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de las dependencias municipales por celebración de matrimonios civiles.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa de utilización de las dependencias municipales y demás medios personales y materiales para la celebración de matrimonios.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas que soliciten la utilización y medios municipales para la celebración del matrimonio.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria por la utilización de las dependencias y medios municipales para la celebración del matrimonio será la siguiente:

- Cuando ninguno de los contrayentes estuviese empadronado en el municipio, la cuota a satisfacer será de 200 euros.

Art. 5. *Bonificaciones y exenciones.*—Cuando alguno de los contrayentes estuviera empadronado en el municipio, estará exento del pago de la tasa que regula la presente ordenanza.

Art. 6. *Devengo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

Art. 7. *Régimen de ingreso.*—Los sujetos pasivos de esta tasa están obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

Art. 8. *Normas de gestión.*—Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que establece el artículo 11 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/32.523/09)

## CASARRUBUELOS

### URBANISMO

Habiéndose aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de 30 de julio de 2009, el Plan Parcial del SUS-I de Casarrubuelos, que contiene la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2009, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 232, de 30 de septiembre de 2009, el texto íntegro de las ordenanzas y la delimitación de la Unidad de Ejecución de dicho Plan, se entiende iniciado, por ministerio de Ley, el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del SUS-I, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.1.a) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Casarrubuelos, a 1 de octubre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/11.340/09)

## CASARRUBUELOS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Hormigones Boadilla, Sociedad Anónima”, solicita licencia de instalación de planta de hormigón en calle Roma, número 2, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 16 de septiembre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/10.930/09)

## CASARRUBUELOS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Argenta Cerámica Delegación Centro, Sociedad Limitada”, solicita licencia de instalación de almacén de productos cerámicos en avenida de Europa, número 20, nave 2, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 28 de septiembre de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/11.135/09)

## CASARRUBUELOS

### CONTRATACIÓN

Por decreto de Alcaldía de 69 de agosto de 2009 se ha adjudicado el siguiente contrato:

Objeto: servicio de colaboración y asistencia en la gestión de ingresos del Ayuntamiento de Casarrubuelos.